

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 517 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

16 AGO 2012

VISTO: El Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con fecha 18 de abril de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que "[p]or los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación con la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el cual tiene como objeto la conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico, a fin de propiciar la articulación y concertación entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Huancabamba; en el desarrollo de actividades que faciliten la ejecución de proyectos de desarrollo socioeconómico; así como definir acciones que permita fortalecer el proceso de desarrollo económico regional, mediante la articulación territorial social, económica y ambiental, el establecimiento de sinergias institucionales y la asociatividad emprendedora en cuencas; así mismo, establecen que las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio se llevarán a cabo previa suscripción de un Convenio Específico.

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, suscrito con fecha 18 de abril de 2012;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Desarrollo Económico.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **517** - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

16 AGO 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con fecha 18 de abril de 2012, el mismo que consta de once (11) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE





Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte el Gobierno Regional Piura en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** con domicilio en Av. San Ramón S/N Urbanización San Eduardo El Chipe – Piura, debidamente representado por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Econ. Miguel Alberto Zapata Zapata, identificado con DNI N° 0264548, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura; y, de la otra parte la Municipalidad Provincial de Huancabamba, debidamente representada por su **Alcalde Sr. Wilson Ibáñez Ibáñez**, identificado con DNI N° 03204023 con domicilio legal en el Terminal Terrestre S/N, Ciudad de Huancabamba, Distrito y Provincia del mismo nombre, Región Piura; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA 01: ANTECEDENTES

1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es un Organismo Público Descentralizado, con autonomía técnica, presupuestal, administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico regional, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en concordancia con los planes y programas de desarrollo nacional, regional y local.
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLAUSULA 02: OBJETIVO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente **CONVENIO**, tiene por objeto la conformación de la *Red Regional de Desarrollo Económico*, a fin de propiciar la articulación y concertación entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, en el desarrollo de actividades que faciliten la ejecución de proyectos de desarrollo socioeconómico, así como definir acciones que permitan fortalecer el proceso de desarrollo económico regional, mediante la articulación territorial social, económica y ambiental, el establecimiento de sinergias institucionales y la asociatividad emprendedora en cuencas.
- 2.2. Las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio se llevarán a cabo previa suscripción de un Convenio Especifico en el que se detallaran las condiciones aplicables para cada caso.

CLAUSULA 03: LA MUNICIPALIDAD

Se sustenta en el marco legal correspondiente:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4. Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867.
- 3.5. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 3.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento el D.S N° 184-2008-EF y modificado por el D.S N° 021-2009-EF.
- 3.8. Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.

CLAUSULA 04: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el mejor logro del objeto del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 4.1. Celebrar y suscribir convenios específicos para el logro del objetivo del presente convenio marco.
- 4.2. Propiciar la realización de actividades conjuntas, que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la Región Piura, en función a los lineamientos nacionales, regionales y locales.
- 4.3. Elaborar un Banco actualizado de proyectos de infraestructura productiva SNIP y emprendimientos productivos para convocatoria Fondos Concursales y Cooperación Internacional.
- 4.4. Fortalecer el accionar de las organizaciones productivas y gremios empresariales.
- 4.5. Fortalecer la operatividad de las asociaciones de productores (as) locales MYPES urbanas y rurales.
- 4.6. Desarrollar capacidades de emprendedores (as) locales.
- 4.7. Promover el incremento de la inversión privada en proyectos regionales.
- 4.8. Promover la articulación productiva regional: cadenas, clúster, conglomerados, redes, centros de servicios.
- 4.9. Fomentar la innovación tecnológica y el aporte de las universidades y la cooperación internacional en la formulación, implementación y operación de emprendimientos productivos.
- 4.10. Promover el desarrollo de programas de producción de alimentos inocuos con tecnologías limpias.
- 4.11. Impulsar programas dirigidas al intercambio de experiencias locales e internacionales.
- 4.12. Elaborar estrategias para la constitución de fondos de inversión concursales.
- 4.13. Fomentar la aplicación de estrategias de prevención de conflictos: Desarrollo de Capacidades y Mesas de Negociación.
- 4.14. Apoyar el accionar de los programas regionales de reducción de los índices de desnutrición y pobreza.
- 4.15. Informarse mutuamente sobre avances y resultados de las acciones en el marco del presente convenio, asimismo que sea publicado en la Web de ambas instituciones.

CLAUSULA 05: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Cada una de LAS PARTES designará a un (1) representante para la ejecución del presente CONVENIO, quien informará a cada una de LAS PARTES sobre el incumplimiento del mismo. Los representantes se reunirán periódicamente para las coordinaciones y evaluación respectiva.

CLAUSULA 06: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su suscripción.

CLAUSULA 07: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente CONVENIO mediante una comunicación cursada por escrito, por lo menos quince (15) días calendarios de anticipación.

En tal sentido, se darán por finalizados los convenios específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. de la Clausula Segunda; y, se sujetarán a la vigencia del presente CONVENIO.

CLAUSULA 08: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

Para tal efecto el Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Piura, sometiéndose las partes al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

CLAUSULA 09: DOMICILIO

- 9.1. Para los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductorio del presente documento.
- 9.2. Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderán válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- 9.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de quince (15) días hábiles.



CLAUSULA 10: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades de los convenios específicos materia del presente CONVENIO, se establecerá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes, determinándose los recursos económicos a utilizar en los convenios específicos o en el Plan de Trabajo elaborado de manera concertada entre las partes y de acuerdo a los objetivos del presente convenio.



CLAUSULA 11: JURISDICCION

Sin perjuicio a lo señalado en la clausula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

Estando las partes de común acuerdo en cada una de las cláusulas precedentes, suscriben el presente convenio en señal de conformidad y aprobación con (6) ejemplares del mismo tenor y valor, en la localidad de Huancabamba, Provincia de Huancabamba a los dieciocho días del mes Abril del dos mil Doce.



Por EL GOBIERNO REGIONAL

Por LA MUNICIPALIDAD



Econ. MIGUEL ALBERTO ZAPATA ZAPATA
Gerente Regional de Desarrollo Económico
Gobierno Regional Piura



MILSON RAMIRO IBÁÑEZ IBÁÑEZ
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huancabamba

